ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

PRIMERA PONENCIA MODIFICACIÓN (CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS) CONTRATO 0028-ARC-CBNL01-2026	
DE: DIMAN	FECHA: 05 DE MAYO DE 2026
PARA: CBNL01	COPIA: JDEADM

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	COMPRA-VENTA
OBJETO	CONTRATAR LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA CORRECCIÓN DE DEFORMACIONES Y UNA DOBLADORA DE LAMINA EN 3 DIMENSIONES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS.
CONTRATISTA	AVIATION SUPPORT CENTER CO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	23 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL	MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.171.524.000,00)
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 6826 08 DE ENERO DE 2026
VALOR FINAL	MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.171.524.000,00)
FORMA DE PAGO	UN PAGO ANTICIPADO EQUIVALENTE AL (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. UN PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL (60%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	CRP No. 35526 DEL 10 ABRIL DE 2026
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	CC MARTINEZ ROJAS JOSE JOHAN
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	0%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	APROBADAS
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$---

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
	FECHA MODIFICACIÓN	N/A

MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECNONÓMICO	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	CESIÓN DE DERECHO ECONOMICOS

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En desarrollo de su función constitucional, la Armada de Colombia tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado". En este contexto, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" adelanta procesos contractuales orientados a fortalecer sus capacidades operativas e industriales.

En virtud de lo anterior, se suscribió el Contrato No. 0028-ARC-CBNL01-2026, cuyo objeto es la fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de inducción magnética, equipo estratégico para el fortalecimiento de las capacidades industriales.

Durante la ejecución contractual, el contratista AVIATION SUPPORT CENTER CO ha manifestado la necesidad de realizar una cesión de derechos económicos a la señora Claudia Milena González Duarte, en su condición de socia y miembro de la junta directiva de la sociedad, y además titular de una cuenta bancaria registrada en el territorio colombiano, condición necesaria para efectuar los pagos en pesos colombianos conforme a las disposiciones financieras aplicables a la Entidad.

Adicionalmente, se precisa que el representante del contratista en Colombia no se encuentra facultado para recibir directamente los recursos derivados del contrato, razón por la cual se hace necesario establecer un mecanismo que permita la correcta canalización de los pagos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin generar retrasos en la ejecución financiera del contrato.

En este sentido, el contratista ha presentado solicitud formal de cesión de derechos económicos, acompañada del correspondiente contrato de cesión, en el cual se establece que:

- La cesión se limita exclusivamente a los derechos de contenido económico derivados del contrato.
- No se cede la posición contractual ni las obligaciones técnicas, administrativas o legales.
- La responsabilidad frente a la Entidad continúa en cabeza del contratista original.
- Se define el direccionamiento de pagos a una cuenta bancaria en Colombia, a nombre de la cesionaria.

Es importante resaltar que esta cesión no modifica las condiciones esenciales del contrato, ni afecta su objeto, plazo, valor, ni condiciones de ejecución, constituyéndose únicamente en un mecanismo administrativo y financiero para garantizar la adecuada ejecución de los pagos. Así mismo, el contrato principal contempla expresamente la posibilidad de realizar cesión de derechos económicos, previa autorización de la Entidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, los cuales han sido aportados por el contratista para su verificación.

En consecuencia, la presente solicitud:

- No genera impacto negativo en la ejecución contractual.
- No afecta la supervisión ni el control del contrato.
- No altera la responsabilidad del contratista.
- Permite asegurar la continuidad financiera del contrato.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio, se considera procedente adelantar los trámites administrativos para la aprobación de la cesión de derechos económicos del Contrato No. 0028-ARC-CBNL01-2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN A REALIZAR:

La presente actuación encuentra soporte normativo en:

-Ley 80 de 1993
Artículo 14, numeral 1, que faculta a las entidades estatales para adoptar medidas necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los fines estatales.
Artículo 40, que autoriza la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que no se altere su objeto ni se vulneren los principios de la contratación pública.
Autonomía de la voluntad contractual, reconocida en el régimen civil y comercial, conforme a la cual es jurídicamente viable la cesión de derechos económicos, en la medida en que no implique transferencia de obligaciones ni sustitución del contratista.

Cláusulas contractuales del Contrato No. 0028-ARC-CBNL01-2026, que prevén de manera expresa la posibilidad de autorizar la cesión de derechos económicos, previa autorización escrita de la Entidad.

Principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficiencia, economía y responsabilidad, los cuales orientan la presente actuación administrativa.

La presente cesión de derechos económicos no implica modificación del valor ni del plazo del contrato, ni transferencia de obligaciones contractuales, por lo cual no se requiere modificación de las garantías constituidas, manteniéndose vigentes en cabeza del contratista.

4. ANEXOS

1. Contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre Aviation Support Center CO y la señora Claudia Milena González Duarte.
2. Declaración suscrita por la señora Claudia Milena González Duarte, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
3. Certificación bancaria Claudia Milena González Duarte
4. Oficio de fecha 04 de mayo de 2026 del supervisor del contrato dando viabilidad solicitud del contratista a la modificación cesión derechos económicos.

Atentamente,

Capitán de Navio STEVE FERNANDO MENDOZA MOYANO
Director de Mantenimiento Jefatura de Material de la Armada de Colombia
Gerente de Proyecto